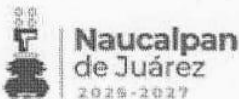


Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan

OAPAS-SU-UA-01-01



SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

Fecha: 22-ene.-2025
Hora: 17:03:53
RFC: OPD911203CP3

2025-82-00006512

00045180

Oficina: SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL
Propietario: MARTINEZ DE LA CRUZ NICOLASA Y COPROB
Domicilio: ANDADOR DEL RIO No.025 Int. Ed. Mz.638 Lt.001 COLONIA LA MORA

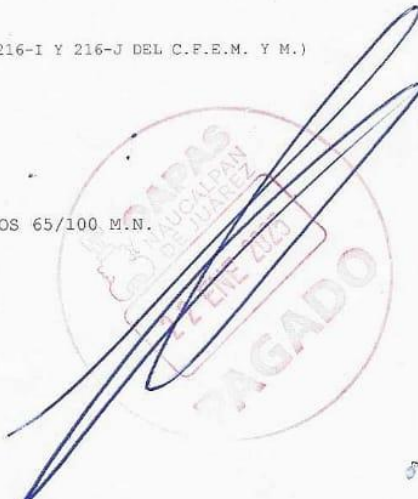
Cajero: LOPEZ MEJIA EDUARDO JAFET
Caja: CAJA 10 (TESORERIA MUNICIPAL) **Última Lectura:**
RFC: **Fecha de Inst:**
Cuenta: 00101550-00 **Medidor No.:**
Tipo: **Uso:** P **Der.D** **Viv. 1**

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2025/01 CONSUMO BASE AGUA		\$1,447.90
2 2025/01 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$29.54
3 2025/01 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$84.40
5 2025/01 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$84.40
7 2025/01 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(76.45)
8 2025/01 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(35.17)
9 2025/01 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		\$(492.29)
10 2025/02 CONSUMO BASE AGUA		\$1,447.90
11 2025/02 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$29.54
12 2025/02 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$84.40
14 2025/02 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$84.40
16 2025/02 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(76.45)
17 2025/02 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(35.17)
18 2025/02 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		\$(492.29)
19 2025/03 CONSUMO BASE AGUA		\$1,447.90
20 2025/03 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$29.54
21 2025/03 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$84.40
23 2025/03 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$84.40
25 2025/03 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(76.45)
26 2025/03 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(35.17)
27 2025/03 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		\$(492.29)
28 2025/04 CONSUMO BASE AGUA		\$1,447.90
29 2025/04 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$29.54
30 2025/04 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$84.40
32 2025/04 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$84.40
34 2025/04 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(76.45)
35 2025/04 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(35.17)
36 2025/04 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		\$(492.29)
37 2025/05 CONSUMO BASE AGUA		\$1,447.90
38 2025/05 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$29.54
39 2025/05 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$84.40
41 2025/05 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$84.40
43 2025/05 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(76.45)
44 2025/05 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(35.17)
45 2025/05 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		\$(492.29)

NOTA: APORTACIONES POR MEJORAS AMBIENTALES (ART 216-I Y 216-J DEL C.F.R.M. Y M.)

Subtotal	\$8,231.20
Iva 16.0 %	\$135.00
Descuentos	\$3,019.55
Abono Aplicado	\$0.00
Total	\$5,346.65

CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.



IMPORANTE:
 Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la emisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederá a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que. El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.